Naciones Unidas A/C.6/74/SR.19

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 19ª sesión
Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 18 de octubre de 2019 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mlynár. . . . . (Eslovaquia)

Sumario

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (continuación)

Tema 166 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica Euroasiática

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*) (A/74/33, A/74/152 y A/74/194)

1. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) dice que el ejercicio de examinar los medios y arbitrios de que dispone la Organización y presentar propuestas con miras a fortalecer su función es necesario y crucial y debe continuar.

2. Egipto acoge con satisfacción los debates temáticos anuales del Comité Especial sobre los medios para el arreglo pacífico de controversias y, en particular, la selección del subtema "Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación" como tema central del debate en 2019. Para garantizar el estado de derecho en el plano internacional es preciso que los Estados se sometan a la autoridad del derecho internacional y empleen sus diversos mecanismos para el arreglo de controversias. El arreglo pacífico de controversias internacionales sin poner en peligro la paz, la seguridad y la justicia es uno de los principios fundamentales del derecho internacional enunciados en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Egipto acoge favorablemente la recomendación del Comité Especial de que el debate temático del próximo período de sesiones se dedique al subtema "Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación".

3. **El Sr. Poudyal** (Nepal) dice que el Comité Especial ha desempeñado un papel crucial en defensa de la Carta a lo largo de los años, en particular en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la creación de un sistema jurídico internacional eficaz mediante la adhesión al estado de derecho y la justicia.

4. Nepal está profundamente comprometido con los principios y propósitos de las Naciones Unidas y cree firmemente que las Naciones Unidas son fundamentales para promover el multilateralismo. Cuando los valores y normas del multilateralismo están en juego, la Asamblea General, como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, sirve de faro de esperanza para potenciar el multilateralismo. Nepal también cree firmemente en el arreglo pacífico de conflictos y controversias mediante la negociación y el diálogo, que deberían ser el instrumento primordial para el arreglo de controversias.

5. Se ha planteado con frecuencia la cuestión de la usurpación por parte del Consejo de Seguridad de las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Nepal cree que el Comité Especial, dado su mandato, es el foro apropiado para examinar los aspectos jurídicos de la cuestión. El Comité Especial también debe deliberar detenidamente sobre las cuestiones que corresponden a su mandato y abordar de manera constructiva los temas de interés para el conjunto de los miembros.

6. En cuanto a la creación del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General, dice que, cuando se asignaron recursos al Grupo de Trabajo Especial para las actividades de todo el año, el Comité Especial, que se había establecido con el mismo propósito, se quedó sin casi nada que hacer. Hay que corregir esa situación. La reforma de las Naciones Unidas debería tener como objetivo hacer a la Organización más democrática y transparente y potenciar la rendición de cuentas, lo que a su vez reforzará los propósitos y principios consagrados en su Carta.

7. Por último, la delegación de Nepal desea expresar su reconocimiento por la labor de la Secretaría en relación con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que constituyen importantes recursos y materiales de investigación para estudiantes y académicos del derecho internacional.

8. El Sr. **Sharifi** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial es el único mecanismo perdurable que existe en el seno de las Naciones Unidas para debatir las cuestiones relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de la Organización. Al recurrir ilegalmente a la amenaza o al uso de la fuerza, unos pocos Estados Miembros han conculcado normas incontrovertibles del derecho internacional y, al violar la Carta, han puesto en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas. En ese contexto, aclarar y reafirmar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza podría ayudar a fortalecer la Organización. Por consiguiente, es lamentable que unos pocos Estados Miembros se hayan opuesto a la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia de que la Asamblea General solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de que los Estados recurran al uso de la fuerza sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa.

9. La comunidad internacional está presenciando una afrenta al sistema de las Naciones Unidas por parte de

los Estados Unidos, en violación de la Carta, en particular de los Artículos 100 y 105. Al imponer restricciones sin precedentes a los diplomáticos iraníes en Nueva York, los Estados Unidos han utilizado la Sede de las Naciones Unidas como un arma y han mezclado su responsabilidad como país anfitrión con las consideraciones que se derivan de sus relaciones bilaterales, haciendo caso omiso de sus obligaciones internacionales, así como de los reiterados pronunciamientos de la Asamblea General en el sentido de que "el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros". Como consecuencia de ese hecho ilícito, se ha puesto en duda la credibilidad de la Organización y su buen funcionamiento se ha visto perturbado, hasta el punto de que la labor de dos Comisiones Principales de la Asamblea General se ha suspendido durante unos días. Esto es indicio de una grave crisis dentro de la Organización. El país anfitrión ha tratado sistemáticamente de silenciar a las delegaciones que no gozan de su favor y de obstaculizar su normal funcionamiento, en violación de la Carta. Esa tendencia está debilitando a las Naciones Unidas y al multilateralismo y va en contra del objetivo mismo del Comité Especial, que es fortalecer el papel de la Organización.

10. Por suerte, los fundadores de las Naciones Unidas previeron esa posibilidad y no dieron carta blanca al país anfitrión. En el Artículo 105 de la Carta se establece que los representantes de los Estados Miembros gozarán "de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización". El país anfitrión ha puesto en grave peligro el ejercicio independiente de esas funciones por parte de la misión iraní.

11. El país anfitrión también ha violado el Artículo 100 de la Carta, según el cual los Estados Miembros deben respetar el carácter internacional de las Naciones Unidas y los funcionarios de las Naciones Unidas son responsables únicamente ante la Organización y no están sujetos a ninguna instrucción de su país de origen. Por consiguiente, los países anfitriones deben abstenerse de tratar de manera diferente a los funcionarios de las Naciones Unidas, y de discriminarlos, por motivos de nacionalidad o en caso de degradación de sus relaciones bilaterales con el país de origen de un funcionario. En particular, deben abstenerse de imponer restricciones selectivas a los viajes de los funcionarios de las Naciones Unidas como medio de represalia contra un país de origen.

12. En vista de esas flagrantes violaciones, el Comité Especial debe examinar urgentemente los Artículos 105 y 100 de la Carta y formular recomendaciones concretas encaminadas a fortalecer la Organización.

13. También es desalentador que un miembro permanente del Consejo de Seguridad no solo esté violando la resolución 2231 (2015) del Consejo, relativa al Plan de Acción Integral Conjunto, sino que además esté tomando la medida sin precedentes de penalizar a otros Estados por acatarla. Ese país es adicto a las sanciones y, al parecer, considera que son un instrumento para perseguir sus intereses nacionales. Esas medidas unilaterales moralmente reprobables y éticamente injustificadas no solo contravienen el estado de derecho en el plano internacional, sino que también atentan contra el derecho al desarrollo y conducen a la violación de derechos humanos fundamentales.

14. El Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos ha dicho que esas sanciones son injustas y perjudiciales y están destruyendo la economía y la moneda del Irán, conduciendo a millones de personas a la pobreza y haciendo que los bienes importados sean inasequibles. En su informe más reciente (A/74/165), el Relator Especial llegó a la conclusión de que las sanciones unilaterales "matan" y " pueden ser una forma disimulada de guerra". Sin embargo, a diferencia de las guerras tradicionales, esas medidas se dirigen exclusivamente a los civiles y los matan en gran número de manera indiscriminada. En pocas palabras, esos actos delictivos constituyen terrorismo económico.

15. La delegación de la República Islámica del Irán insta a todos los Estados a que examinen a fondo las valiosas propuestas que han presentado varias delegaciones y entablen un diálogo constructivo para mejorar la labor del Comité Especial. Se necesita voluntad política genuina para lograr avances en las cuestiones que figuran desde hace mucho tiempo en el programa del Comité Especial.

16. **El Sr. Marani** (Argentina) reitera el apoyo de la Argentina a la decisión de la Asamblea General de mantener debates temáticos anuales, en el marco del tema del programa relativo al arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios de solución de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. La Argentina reitera su apego a la solución pacífica de las controversias, de conformidad con los propósitos y

principios de la Carta. Todo método de arreglo pacífico de controversias resulta igualmente válido, y solo a través de estos métodos se aseguran soluciones justas y duraderas. Todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente sus disputas, y el Secretario General tiene un papel particular que desempeñar a ese respecto en el campo de la mediación y la interposición de sus buenos oficios. Los órganos de las Naciones Unidas deben actuar de buena fe cuando exhortan a las partes en una controversia a negociar, absteniéndose de frustrar la obligación de ambas partes de resolverla por medios pacíficos.

17. La Argentina considera que los Estados Miembros necesitan un espacio de reflexión sobre la aplicación del Artículo 51 de la Carta, y que el Comité Especial podría ser un foro adecuado para ello.

18. El *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* constituyen una notable contribución al derecho internacional y al sistema internacional. La delegación de la Argentina desea agradecer la labor de la Secretaría en la actualización de esos documentos y los esfuerzos por incorporarlos en el sitio web de las Naciones Unidas.

19. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que es esencial que todas las delegaciones, sin excepción, apoyen más y con más claridad la labor del Comité Especial. Sin embargo, al mismo tiempo las delegaciones deben hacer una autocrítica constructiva y examinar de forma genuina sus métodos de trabajo. Las Naciones Unidas, y la comunidad internacional en general, se enfrentan a una polarización política y financiera cada vez mayor. El funcionamiento de la Organización se está volviendo menos transparente y menos confiable. En una situación tan compleja, las Naciones Unidas no están en condiciones de mantener la paz y la seguridad internacionales, ayudar a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ni promover la diplomacia multilateral para prevenir los conflictos, los desastres, el terrorismo, la pobreza y el hambre.

20. La delegación de la República Árabe Siria sigue apoyando la propuesta de que se solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Al igual que muchas otras delegaciones, la del orador está preocupada por el creciente número de casos en que los Estados han invocado el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas con el pretexto de la legítima defensa o la lucha contra el terrorismo. La seguridad de un país no puede garantizarse violando la soberanía de otro. En esos casos, el Consejo de Seguridad debe asumir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales imponiendo al agresor la retirada de sus fuerzas. En particular, toda presencia militar en territorio sirio que no haya sido autorizada por el Gobierno sirio o el Consejo de Seguridad solo puede describirse como agresión y ocupación. Todo supuesto acuerdo entre las partes turca y estadounidense para establecer una llamada zona de seguridad en el territorio de la República Árabe Siria es contrario a derecho, viola la soberanía nacional y no puede tener ningún efecto ni futuro. Esos desafíos al derecho internacional plantean importantes cuestiones relativas a la credibilidad del compromiso de ciertos Estados con las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Siria.

21. Es esencial adoptar mecanismos para evaluar la repercusión y la eficacia de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Esas sanciones rara vez inducen a los Estados a modificar su comportamiento y, en última instancia, son los civiles quienes pagan las consecuencias. El Comité Especial también debería prestar atención a la cuestión de las medidas económicas coercitivas unilaterales, que son ilegales e incompatibles con la Carta y que han sido rechazadas en un número considerable de resoluciones de la Asamblea General. El Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos ha expresado profunda preocupación por las repercusiones económicas y humanas de las medidas en el pueblo sirio y considera difícil aceptar las afirmaciones de que su propósito era proteger a los sirios o impulsar una transición democrática. Por consiguiente, los Estados Miembros deberían poner fin a las medidas y prestar asistencia al pueblo sirio en su empeño por lograr la reconstrucción y la reconciliación, alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030 a más tardar y culminar con éxito el proceso político sirio.

22. Los objetivos del Comité Especial están claros y los medios necesarios para su consecución están bien definidos, aunque tal vez precisen de recursos financieros y de desarrollo. Lo que falta es determinación colectiva; los miembros deben reconocer sus diferencias y evitar los sesgos políticos y los intereses privados.

23. **El Sr. Warraich** (Pakistán) dice que, si bien algunos podrían considerar que la labor del Comité Especial en algunos casos equivale a repetir los mismos clichés año tras año, con el consiguiente ciclo

interminable de informes y reuniones, el Pakistán considera que eso es una grave injusticia para con el mandato del Comité Especial y su potencial para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de lograr sus propósitos y funcionar con mayor eficacia. Considera que el debate temático anual sobre el arreglo pacífico de controversias es útil, y toma nota del subtema propuesto para el próximo período de sesiones: "Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación". Tales discusiones no se deben considerar una indulgencia académica; más bien, deben seguir ayudando a que el arreglo pacífico de controversias de conformidad con los propósitos y principios de la Carta sea la piedra angular de la arquitectura de paz y seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas. Ello supondría hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales derivadas, entre otras cosas, de los conflictos interestatales imperantes y de la ocupación extranjera y la denegación del derecho a la libre determinación.

24. Los debates sobre la cuestión de las sanciones también son apremiantes. Dado que las sanciones son un medio para alcanzar un fin más amplio, es importante mantener su credibilidad e impedir que se utilicen como precursor del uso de la fuerza. El Pakistán siempre ha sostenido que las sanciones deben imponerse con la máxima precaución y solo cuando se hayan agotado otras opciones pacíficas. La amenaza de sanciones puede ser más eficaz que su imposición propiamente dicha; por consiguiente, siempre que sea posible se debe considerar la posibilidad de recurrir a sanciones condicionales o diferidas. El Consejo de Seguridad ha tratado de hacer más hincapié en las sanciones selectivas, pero es necesario racionalizarlas y aumentar su transparencia, objetividad y previsibilidad para impedir que se abuse de ellas.

25. Si bien la delegación del Pakistán espera con interés la continuación de los debates sobre la propuesta de que el Comité Especial lleve a cabo un análisis jurídico del Artículo 51 de la Carta desde una perspectiva sustantiva y de procedimiento, está profundamente preocupada por los esfuerzos de algunos por reinterpretar las disposiciones fundamentales de la Carta, incluidas las relativas al uso de la fuerza con fines anticipatorios, preventivos o de protección. Ese artificio egoísta no tiene cabida en el derecho internacional ni en la Carta.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

26. **El Sr. Machida** (Japón) dice que las observaciones formuladas por la delegación de la República Popular Democrática de Corea en relación con el Japón en la 18ª sesión de la Comisión son infundadas y se basan en errores de hecho. Durante más de 70 años desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el Japón ha considerado los hechos de la historia con un espíritu de humildad, ha respetado invariablemente la democracia y los derechos humanos y ha contribuido a la paz y la prosperidad de la región de Asia y el Pacífico y de la comunidad internacional. El Japón y la República Popular Democrática de Corea deben lograr una verdadera paz en Asia Nororiental superando la desconfianza mutua y profundizando la cooperación bilateral.

27. **El Sr. Kim** In Chol (República Popular Democrática de Corea), en respuesta a las observaciones de los representantes de algunas delegaciones sobre el "Mando de las Naciones Unidas", dice que el Comité Especial, en calidad de órgano encargado de examinar las cuestiones jurídicas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Carta, centrándose en garantizar la paz y la seguridad internacionales, es el foro adecuado para abordar la cuestión del "Mando de las Naciones Unidas". La presencia del ilegal y fantasmagórico "Mando de las Naciones Unidas" es una flagrante violación de los propósitos y principios de la Carta, ya que pone en grave peligro la paz y la seguridad al tratar de ampliar su influencia militar en la península de Corea y en el resto de la región.

28. Los Estados Unidos están tratando de involucrar al Japón en el "Mando de las Naciones Unidas" en el contexto de su esfuerzo por ampliar el Mando hasta convertirlo en una fuerza multinacional. Por ejemplo, en un artículo del Strategic Digest de 2019 publicado por las fuerzas de los Estados Unidos en Corea del Sur en julio, se decía que el Mando seguiría cooperando cuando fuera necesario en materia de apoyo y servicios de guerra. La delegación del orador reitera su posición de que el Mando se debe disolver sin demora, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General.

29. **El Sr. Knyazyan** (Armenia), en respuesta a la declaración formulada por la delegación de Azerbaiyán en la 18ª sesión, dice que la delegación de Armenia desea dar las gracias a Azerbaiyán por reconocer que ha sido la delegación responsable de inducir a error al Comité Especial presentando argumentos infundados. La referencia al conocido conflicto que figura en el informe del Comité Especial (A/74/33) es un error de hecho que refleja la narración del conflicto formulada por Azerbaiyán y distorsiona la formulación oficial utilizada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la que se hace referencia en

el informe. Los documentos oficiales de esa organización y el proceso de mediación de los copresidentes del Grupo de Minsk, con arreglo a un mandato internacional, incluidas las declaraciones conjuntas a las que Azerbaiyán también se ha adherido, se refieren al "conflicto de Nagorno-Karabaj".

30. **La Sra. Ozgul Bilman** (Turquía) dice que la delegación de Turquía rechaza las acusaciones contenidas en la declaración del representante del régimen sirio y lamenta ese intento de politizar la labor de la Comisión. Como Turquía ha explicado en numerosos foros y a los más altos niveles, la operación en cuestión tenía un propósito y un alcance limitados, ya que se basaba en preocupaciones legítimas de seguridad derivadas de las amenazas y los actos de terrorismo perpetrados contra su frontera meridional. Turquía también ha confirmado su compromiso con la integridad territorial, la soberanía y la unidad de Siria. No hará más comentarios al respecto.

31. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que, en un intento de distorsionar las causas, el desarrollo y las consecuencias de la guerra librada contra Azerbaiyán, el representante de Armenia ha hecho referencias selectivas a ciertas formulaciones, mientras que ha omitido otras deliberadamente. El orador desea colmar las lagunas.

32. En las decisiones adoptadas en su séptima reunión, celebrada en Praga en 1992, el Comité de Altos Funcionarios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa declaró que la zona de Nagorno-Karabaj formaba parte de Azerbaiyán. También llegó a un acuerdo sobre ciertos principios de obligado cumplimiento, entre ellos el respeto a la inviolabilidad de todas las fronteras, tanto internas como externas, que solo pueden modificarse por medios pacíficos y de común acuerdo.

33. Otro ejemplo fue la declaración de los países del Grupo de Minsk emitida en relación con la captura y ocupación de los territorios de Azerbaiyán, que figura en el apéndice 1 del documento S/26718, en la que afirman que "no puede reconocerse adquisición alguna de territorios por la fuerza, y la ocupación de un territorio no puede utilizarse para obtener el reconocimiento internacional o imponer una modificación del estatuto jurídico". La formulación utilizada en el informe del Comité Especial se ajusta a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

34. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que la representante de Turquía se ha referido a la República Árabe Siria como el "régimen sirio". Se pregunta si la representante de Turquía o cualquier otro delegado tiene derecho a referirse a un Estado determinado de forma distinta de su nombre oficial.

35. **El Presidente** dice que la Secretaría examinará más a fondo la cuestión y pedirá aclaraciones a la Oficina de Asuntos Jurídicos si es necesario.

36. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que agradece la respuesta del Presidente y espera con interés la opinión de la Secretaría.

37. Refiriéndose a la declaración formulada por la representante de Turquía, el orador dice que Turquía está reaccionando no solo contra la República Árabe Siria, sino contra todos los que han hablado del abuso del Artículo 51 de la Carta cometido por ciertos Gobiernos. La delegación de la República Árabe Siria nunca ha politizado la cuestión; más bien es Turquía la que lo ha hecho al desplegar sus fuerzas en territorio sirio, atacar al pueblo sirio, expulsar a 160.000 civiles sirios de Ras al-Ayn de la noche a la mañana y luego ha dado media vuelta para decir: "Amigos a los que he estado matando, estoy comprometido con vuestra integridad territorial y vuestra soberanía. Solo he venido a matar y destruir, luego me iré". Eso resulta risible porque, al tiempo que Turquía habla de la soberanía de los Estados, también está llegando a un acuerdo con los Estados Unidos para establecer zonas seguras en Siria. Turquía afirma que su objetivo era expulsar a los terroristas; sin embargo, en los ocho años anteriores abrió sus fronteras y aeropuertos a 70.000 combatientes terroristas extranjeros. Los combatientes no llegaron a Siria ni al Iraq en paracaídas ni en naves espaciales, ni desde el espacio ultraterrestre; llegaron desde Turquía.

38. Además, Turquía está utilizando a los refugiados sirios en su territorio para extorsionar a la Unión Europea, tanto política como económicamente. Si la financiación de la Unión Europea llega a su fin, o si Turquía se opone a una política o declaración de la Unión Europea, expulsará a sus refugiados sirios, dejándolos para que viajen a la Unión Europea o mueran en el mar. Turquía está protegiendo a la Organización para la Liberación del Levante y al Frente Al-Nusra, ambos incluidos en la lista de organizaciones terroristas de las Naciones Unidas, en Idlib, y luego dice que va al este del Éufrates para defender su territorio.

39. Del mismo modo, Turquía ha alegado la necesidad de combatir a los grupos secesionistas al este del Éufrates como excusa para entrar en Siria. Esos grupos son ilegales y no están reconocidos por el Gobierno de Siria ,y algún día se disolverán; pero Turquía apoya el terrorismo y la secesión, alentando a esos grupos a llevar armas. El verdadero terrorismo está en Idlib. Todos los Estados Miembros han preguntado implícita o explícitamente por qué las Naciones Unidas no

plantean la cuestión de la conculcación del Artículo 51 por parte de Turquía. La delegación del orador tiene la esperanza de que Turquía cumpla con seriedad y responsabilidad su función de garante del proceso de Astaná, en lugar de ir a Astaná y, sin embargo, desplegar tropas en Siria.

40. **El Sr. Knyazyan** (Armenia) dice que la delegación de Armenia desea dar las gracias a la delegación de Azerbaiyán por confirmar que, en efecto, no hay ningún documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que respalde la narración del conflicto formulada por Azerbaiyán y reflejada en el informe del Comité Especial. Los intentos del representante de Azerbaiyán de distorsionar los hechos le obligan a citar directamente documentos oficiales de esa organización para ayudar al Comité a distinguir entre las pruebas objetivas y la propaganda.

41. La declaración conjunta de los jefes de delegación de los países copresidentes del Grupo de Minsk y los ministros de Relaciones Exteriores de Armenia y Azerbaiyán, aprobada en Atenas el 1 de diciembre de 2009, contiene referencias al "conflicto de Nagorno-Karabaj", al igual que la declaración conjunta sobre el conflicto de Nagorno-Karabaj formulada en la cumbre de L'Aquila en julio de 2009. En otra declaración ministerial conjunta, aprobada el 6 de diciembre de 2018 en Milán, los países copresidentes del Grupo de Minsk y los ministros de Relaciones Exteriores de Armenia y Azerbaiyán acordaron seguir trabajando en pro de una solución pacífica justa y duradera del conflicto de Nagorno-Karabaj.

42. Armenia cree que debe ser la delegación de Azerbaiyán la que resuelva esa discrepancia en el marco del proceso de mediación convenido internacionalmente. La conducta de Azerbaiyán es un caso clásico de búsqueda de la mediación con el fin de ocultar su falta de voluntad política para participar en las negociaciones de manera constructiva y de buena fe y de utilizar las organizaciones y plataformas internacionales para propagar sus discursos parciales.

43. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que la región de Nagorno Karabaj siempre ha sido y seguirá siendo parte integrante de Azerbaiyán. Además de los numerosos documentos internacionales que lo confirman, la delegación del orador acoge con satisfacción la determinación adoptada por consenso por el Comité Especial en su informe de 2019 (A/74/33).

44. Armenia es el país que ha recurrido a la fuerza, la violencia y las actividades terroristas para hacer realidad sus reivindicaciones territoriales infundadas e ilegales. Armenia sigue ocupando la región de Nagorno Karabaj y los siete distritos circundantes de Azerbaiyán, en grave violación del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Armenia y sus asociados en los territorios ocupados de Azerbaiyán son responsables de hechos internacionalmente ilícitos, varios de los cuales constituyen graves incumplimientos de las obligaciones derivadas de las normas imperativas de derecho internacional general.

45. Por último, a diferencia de lo que afirma Armenia, el objetivo principal del proceso de paz en curso es asegurar la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación de todos los territorios ocupados de Azerbaiyán, la restauración de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y el regreso de las personas desplazadas por la fuerza a sus hogares y propiedades. Lograr ese objetivo es una necesidad, y no una transigencia. Es también inevitable y urgente, ya que el uso ilícito de la fuerza y la consiguiente ocupación militar y depuración étnica de los territorios de Azerbaiyán no supone una solución y nunca traerá la paz, la reconciliación y la estabilidad.

Tema 166 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (A/66/141)

46. **La Sra. Guardia González** (Cuba), en una declaración general sobre las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador, dice que el cumplimiento de los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General es condición *sine qua non* para el otorgamiento de esa condición. Esa condición solo puede ser ostentada por organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés de la propia Asamblea. En consecuencia, deben cumplirse las formalidades para el examen de cada una de las solicitudes. Hay consenso en la Comisión en el sentido de que, para que cada solicitud de otorgamiento de la condición de observador sea debidamente examinada, la respectiva organización debe presentar una copia de su documento constitutivo e información sobre sus objetivos y su membresía. Cuba agradece a la Secretaría sus esfuerzos para permitir que el examen de las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador se lleve a cabo de una manera más coherente.

47. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a septuagésimo tercero, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de

Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisiones de la Asamblea General 66/527, 67/525, 68/528, 69/527, 70/523, 71/524, 72/523 y 73/534). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo quinto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

48. *Así queda acordado.*

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica Euroasiática (A/70/141)

49. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones septuagésimo a septuagésimo tercero, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica Euroasiática (decisiones de la Asamblea General 70/524, 71/525, 72/524 y 73/535). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo quinto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

50. *Así queda acordado.*

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias (A/70/142)

51. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones septuagésimo a septuagésimo tercero, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias (decisiones de la Asamblea General 70/525, 71/526, 72/525 y 73/536). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo quinto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

52. *Así queda acordado.*

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales (A/72/194)

53. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales (decisiones de la Asamblea General 72/526 y 73/537). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo quinto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

54. *Así queda acordado.*

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (A/72/195)

55. El Presidente recuerda que, en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisiones de la Asamblea General 72/527 y 73/538). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo quinto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

56. *Así queda acordado.*

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+ (A/74/214; A/C.6/74/L.2)

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.2: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+

57. **El Sr. Kabba** (Sierra Leona) presenta el proyecto de resolución y dice que el Brasil, el Chad, Cuba, Guinea-Bissau, Liberia, la República de Corea, Rumania, Somalia, Suecia y el Yemen se han sumado a los patrocinadores.

58. De conformidad con la decisión 49/426 de la Asamblea General, el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General quedó limitada a los Estados y organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran asuntos de interés para la Asamblea. El Grupo g7+ es una organización intergubernamental regida por un tratado y con personalidad jurídica. Su perspectiva del desarrollo se basa en la premisa de que no puede haber desarrollo sin paz y seguridad; que la paz no puede sostenerse sin desarrollo; y que la cooperación para el desarrollo debe ser coherente con los contextos nacionales y basarse en los programas nacionales de desarrollo.

59. Los miembros del Grupo proceden de diferentes regiones, pero están unidos por un espíritu de solidaridad y una visión común de la paz y la estabilidad. En general, se trata de países afectados por conflictos o países frágiles que se esfuerzan por hacer la transición hacia la etapa posterior de desarrollo. El Grupo era una plataforma para promover colectivamente la paz dirigida por los países y cultivada por ellos mismos mediante el diálogo y la reconciliación, y para compartir experiencias. El Grupo aboga por los mecanismos de planificación específicos para cada contexto y asumidos como propios por cada país. Se ha observado ampliamente el aprendizaje entre pares y la cooperación entre los miembros en las esferas de la consolidación de la paz y la construcción del Estado.

60. Las actividades del Grupo interesan claramente a la Asamblea General y se ajustan al propósito primordial de las Naciones Unidas, consagrado en su Carta, que es salvaguardar la paz y la seguridad internacionales y promover el arreglo pacífico de las controversias.

61. Un elemento clave de las aspiraciones de desarrollo mundial es la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas. El objetivo de buscar la paz y la justicia y crear instituciones sólidas se ha incluido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 gracias a las actividades de promoción y divulgación de los países del Grupo g7+. Los miembros del Grupo se muestran muy activos en la movilización de apoyo y asociaciones para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el Objetivo 16.

62. Si se le concede la condición de observador, el Grupo podrá dar un efecto complementario a los objetivos de las Naciones Unidas por conducto de su principal órgano de deliberación. Es esencial para las Naciones Unidas que los miembros del Grupo se recuperen por completo de los conflictos, consoliden la paz y traten de alcanzar el desarrollo. La fragilidad es caldo de cultivo para la reanudación de los conflictos y la manipulación extremista. El éxito y la estabilidad del Grupo y de sus Estados miembros serán esenciales para los objetivos de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el desarrollo sostenible.

63. El Grupo tiene la esperanza colectiva de que la Comisión se muestre favorable a su solicitud, que añadiría valor a la labor de la Asamblea General y la mejoraría. Sus miembros confían en recabar un amplio apoyo de los Estados Miembros al proyecto de resolución.

64. **El Sr. Jaiteh** (Gambia), en nombre del Grupo de Estados de África, dice que 15 de los 20 miembros del Grupo g7+ son también miembros del Grupo de los Estados de África, pero que su apoyo al proyecto de resolución va más allá de ese nexo de pertenencia.

65. El Grupo de los Estados de África observa con satisfacción que el Grupo g7+ es una organización intergubernamental regida por un tratado y con personalidad jurídica, como lo demuestra su carta constitutiva, adoptada en Lomé en 2014. Sus actividades se centran en el mantenimiento de la paz y la construcción del Estado. Los miembros del Grupo g7+ son países que han vivido períodos de inestabilidad y conflicto, y ahora abogan por la solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la reconciliación impulsados por los países y la promoción de los principios de participación efectiva, cooperación y aprendizaje entre pares. Esas actividades son de interés para la Asamblea General. Por consiguiente, la organización cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General para que se le otorgue la condición de observadora.

66. La condición de observador daría al Grupo g7+ una vía para alcanzar sus objetivos y hacer una aportación colectiva al programa y la labor de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la implementación de la Agenda 2030. El factor común a todos los Estados miembros de la organización es que todos ellos son Estados en situación posterior a un conflicto o afectados por un conflicto que se enfrentan a los retos de la fragilidad. La labor de las Naciones Unidas es velar por que esos países, incluidos los miembros del Grupo g7+, se recuperen por completo de los conflictos, consoliden la paz y traten de alcanzar el desarrollo. Conceder al Grupo la condición de observador le proporcionará una plataforma para perseguir sus objetivos y enriquecer las deliberaciones de la Asamblea General, ayudándola así a cumplir su mandato.

67. En conclusión, el Grupo de los Estados de África se suma al llamamiento para que todos los Estados Miembros apoyen ampliamente el proyecto de resolución.

68. **La Sra. Lopes De Jesus Pires** (Timor-Leste) dice que Timor-Leste es uno de los miembros fundadores del Grupo g7+, que se constituyó en Dili en 2010 y que actualmente está integrado por 20 países afectados por conflictos o que han salido de un conflicto.

69. Los Estados miembros del Grupo se han unido para abogar por una transición dirigida y controlada por los países hacia una paz y una resiliencia sostenibles

como requisito previo para el desarrollo sostenible. El Nuevo Pacto para Trabajar en Estados Frágiles es un marco importante respaldado por más de 40 países y organizaciones y que establece principios para una cooperación eficaz para el desarrollo.

70. Los miembros del Grupo se han sometido al principio de solidaridad. Trabajan juntos para compartir las experiencias y las lecciones aprendidas al hacerse resilientes a través del estado de derecho, unas instituciones estatales sólidas, buena gobernanza, inclusión, diálogo y reconciliación para consolidar la paz y prevenir la reaparición de conflictos en sus respectivos países. El Grupo también ha adoptado recientemente una plataforma sobre la gestión de los recursos naturales para la prevención de conflictos en la que destaca la importancia de que todos los ciudadanos se beneficien de los ingresos derivados de los recursos naturales de sus países miembros. Los miembros del Grupo se han beneficiado enormemente de la cooperación y el aprendizaje entre pares en las esferas de la paz y la construcción del Estado.

71. Los Estados miembros del Grupo han seguido colaborando ampliamente con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y han participado y contribuido a diversos foros y debates de las Naciones Unidas sobre la justicia y el estado de derecho, las transiciones políticas, la paz y el desarrollo sostenible. También participan activamente en los esfuerzos por alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 a través de Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas y el Foro 16+. Muchos miembros del Grupo son anfitriones de misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, sobre la base de esas experiencias, Timor-Leste y algunos de los demás miembros han presentado propuestas al Secretario General para la reforma de la arquitectura de paz y seguridad de la Secretaría.

72. Timor-Leste cree que el Grupo g7+ cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Se trata de una organización intergubernamental regida por un tratado y dotada de personalidad jurídica, cuyas actividades se centran en la búsqueda de la paz y el desarrollo sostenible y son sumamente pertinentes para la Asamblea General. La delegación de Timor-Leste confía en que la Comisión respalde la solicitud del Grupo de que se le otorgue la condición de observador.

73. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo) dice que, en calidad de miembro del Grupo g7+, el Togo apoya plenamente la solicitud del Grupo de que se le reconozca la condición de observador. Los objetivos del Grupo, cuyo documento constitutivo se adoptó en Lomé en 2014, son de suma importancia para los objetivos de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el desarrollo sostenible.

74. Los miembros del Grupo trabajan activamente para forjar alianzas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, con miras a promover la paz y la inclusión social, acelerando al mismo tiempo el progreso local e internacional.

75. La concesión de la condición de observador en la Asamblea General diversificaría la red internacional del Grupo y le daría más oportunidades de alcanzar sus importantes objetivos. La condición de observador también permitiría a los miembros del Grupo mejorar su sinergia y coordinación con los órganos de las Naciones Unidas que operan en sus países.

76. Por todas las razones mencionadas, la delegación del Togo ha patrocinado el proyecto de resolución e invita a otros Estados Miembros a que apoyen la solicitud de que se reconozca al Grupo la condición de observador.

77. **El Sr. Lutfi** (Afganistán) dice que, como país que se esfuerza por recuperarse de los efectos devastadores de los conflictos, el Afganistán atribuye gran importancia a las actividades del Grupo g7+. El Grupo constituye una importante plataforma para intercambiar experiencias, coordinar esfuerzos y exponer sus prioridades con una voz colectiva mientras sus miembros avanzan hacia el desarrollo sostenible.

78. El Afganistán siempre ha sido firme partidario de elevar el perfil del Grupo. Fue el primer país que ratificó el documento constitutivo del Grupo y ha colaborado con él de diversas maneras desde entonces. El Afganistán también ha planteado cuestiones pertinentes en diversos órganos y foros de las Naciones Unidas, en particular en los debates sobre el Nuevo Pacto para Trabajar en Estados Frágiles.

79. Los principales objetivos del Grupo, entre ellos la promoción de la solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la reconciliación dirigidos por los países y la promoción de los principios de la participación efectiva, se ajustan estrechamente al mandato de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Afganistán considera que el Grupo está en posición de obtener la condición de observador en la Asamblea General.

80. **La Sra. Kpongo** (República Centroafricana) dice que el Grupo g7+ cumple los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General para el otorgamiento de la condición de observador, puesto que es una organización intergubernamental creada en virtud de un tratado internacional y tiene personalidad jurídica.

81. Los miembros del Grupo, como países que han experimentado períodos de inestabilidad y conflicto, están unidos entre sí por el principio de solidaridad, algo que también aplican a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Las principales actividades del Grupo consisten en fomentar la solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la reconciliación dirigidos por los países y promover los principios de la participación efectiva. Sus miembros promueven la cooperación y el aprendizaje entre pares en las esferas de la paz y la construcción del Estado, y ellos mismos se han beneficiado de este enfoque. Esos objetivos se ajustan plenamente al mandato general de las Naciones Unidas, lo que convierte al Grupo en un importante aliado de la Organización en su labor de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Grupo han entablado un diálogo con diferentes órganos de las Naciones Unidas y han expuesto su perspectiva colectiva como países frágiles y afectados por conflictos.

82. Desde el estallido de la crisis en la República Centroafricana, en 2012, el Grupo ha desempeñado un papel fundamental en la movilización de apoyo al país por parte de sus asociados. Se han organizado varias reuniones sobre la situación con los asociados en todas las reuniones ordinarias del Grupo. Por consiguiente, la delegación de la República Centroafricana insta a todos los Estados a que apoyen y patrocinen el proyecto de resolución y pide a todos los asociados que apoyen la iniciativa de cooperación entre países frágiles, que subraya la importancia de que el proceso de desarrollo esté controlado por los propios países.

83. **El Sr. Liu** Yang (China) dice que la labor del Grupo g7+ abarca cuestiones de interés para la Asamblea General, es coherente con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, China está a favor de que se conceda a la organización la condición de observadora.

84. **El Sr.** Elsadig Ali Sayed **Ahmed** (Sudán) dice que la delegación del Sudán considera que el Grupo g7+ cumple los criterios para el otorgamiento de la condición de observador y que se le debe conceder esa condición por las razones expuestas en el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/74/214.

85. **El Sr. Abdallah** (Comoras) dice que la delegación de las Comoras desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución. El Grupo g7+ cumple los criterios para el otorgamiento de la condición de observador establecidos por la Asamblea General en su decisión 49/426, ya que es una organización intergubernamental establecida en virtud de un tratado y tiene personalidad jurídica. Sus miembros son países afectados por conflictos que se han unido en busca de paz y estabilidad. Dado que sus objetivos están estrechamente alineados con los de las Naciones Unidas, el Grupo g7+ es un aliado importante de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr la paz y la seguridad internacionales. Sus miembros han colaborado con diversos órganos de las Naciones Unidas y han expuesto su perspectiva colectiva como países frágiles afectados por conflictos.

86. **El Presidente** dice que la reunión en la que la Comisión decidirá sobre el proyecto de resolución se anunciará en el *Diario de las Naciones Unidas*. El Presidente entiende que la Comisión desea proceder en consecuencia.

87. *Así queda acordado.*

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores (A/74/291 y A/C.6/74/L.3)

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.3: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores

88. **La Sra. Heusgen** (Alemania), al presentar el proyecto de resolución en nombre de Alemania y también en nombre de Francia y Turquía, dice que la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General para la Organización Internacional de Empleadores se ha presentado junto con una solicitud paralela de reconocimiento de la condición de observadora para la Confederación Sindical Internacional (A/74/292). Bélgica, Colombia, Croacia, Estonia, Finlandia, Irlanda, Islandia, México, Noruega, Polonia, Rumania y Sri Lanka se han sumado a los patrocinadores.

89. Durante casi 100 años, la Organización Internacional de Empleadores ha tenido un papel fundamental, en colaboración con sus miembros, en la creación de un entorno económico sostenible que promueva la libre empresa y sea justo y beneficioso tanto para las empresas como para la sociedad. Ha facilitado la cooperación entre el sector privado y el Gobierno en los planos nacional e internacional y aportaría un importante valor añadido a la labor de la Asamblea General a ese respecto.

90. La Organización Internacional de Empleadores ya está firmemente comprometida con el apoyo a los objetivos de las Naciones Unidas. En calidad de

observadora, puede velar por que se tengan en cuenta las opiniones de los empleadores y del sector privado en los debates sobre la Agenda 2030, el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, el cambio climático, las cuestiones de género en el lugar de trabajo y el papel de los jóvenes. Las Naciones Unidas también están tratando de ampliar sus asociaciones y profundizar su diálogo con la sociedad civil, de la que los empleadores forman parte importante. La Organización Internacional de Empleadores es una de las mayores redes del sector privado del mundo y representa a 50 millones de empresas en 150 países. Durante casi 100 años ha representado a las empresas en los debates sobre políticas sociales y de empleo a nivel nacional e internacional, así como en el Grupo de los Veinte y otros foros emergentes.

91. En cuanto al cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador que figuran en la decisión 49/426 de la Asamblea General, la Organización Internacional de Empleadores participa en actividades de indudable interés para la Asamblea General, aunque no es una organización intergubernamental. Sin embargo, desde 1994 la Asamblea General ha hecho excepciones a los criterios cuando la importancia y la historia de una organización lo justifican. Los patrocinadores del proyecto de resolución consideran que la Organización Internacional de Empleadores ciertamente reúne las condiciones para una excepción de ese tipo, dado el valor que puede aportar a los debates de la Asamblea General en calidad de observador.

92. La Organización Internacional de Empleadores es uno de los tres componentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), uno de los organismos especializados más antiguos de las Naciones Unidas, que reúne a representantes de Gobiernos, empleadores y trabajadores para establecer normas laborales, elaborar políticas y concebir programas para promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8. Ha llegado el momento de que la condición de la Organización Internacional de Empleadores se refleje en el sistema de gobernanza mundial de las Naciones Unidas.

93. En su 335ª reunión, celebrada en marzo de 2019, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo apoyó la solicitud de que se concediera la condición de observadora a la Organización Internacional de Empleadores. Además, en su resolución 73/342, la Asamblea General alentó “ el diálogo y la colaboración activos entre los diversos órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores (...), con miras a reforzar la coherencia de las políticas”.

94. Al conceder la condición de observadora a la Organización Internacional de Empleadores, la Asamblea General proporcionaría los medios institucionales para que tuviera lugar ese diálogo mutuamente beneficioso.

95. **El Sr. García López** (España) dice que, tras un examen detenido de los motivos que justifican la aspiración de la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional de que se les otorgue la condición de observadoras, España considera que ambas entidades reúnen una serie de condiciones y especificidades que las hacen especialmente aptas para desarrollar la función de observadoras ante la Asamblea General y contribuir de forma valiosa a sus trabajos.

96. La Organización Internacional de Empleadores representa a 50 millones de empresas pertenecientes a más de 150 países en la labor y las actividades de la OIT. Es la Secretaría del Grupo de Empleadores en la estructura de gobernanza y los órganos tripartitos de la OIT.

97. A lo largo de su contribución durante casi 100 años en el seno de la OIT, la Organización Internacional de Empleadores ha adquirido experiencia en la comprensión del funcionamiento de las empresas; en el establecimiento de mecanismos de interlocución valiosos en el mundo del trabajo y las organizaciones de trabajadores; en el desarrollo de normas que ayuden a las empresas a abordar las violaciones de los derechos laborales fundamentales; en responder a los nuevos desafíos tecnológicos en el mundo del trabajo; y en ayudar a que el empleo sea la mejor vía de autonomía y empoderamiento de las mujeres. Además, ha llevado la voz empresarial a debates sobre políticas en esferas como el desarrollo, la migración, el cambio climático y la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo.

98. Esa experiencia hace de la Organización Internacional de Empleadores un actor especialmente apto para contribuir a la labor de la Asamblea General en relación con la Agenda 2030, en particular en relación con toda una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible que difícilmente serán alcanzables sin el concurso de los empleadores y del sector empresarial, comprometido con un modelo productivo sostenible.

99. España es muy consciente de la exigencia de la condición de intergubernamental de una organización para optar al otorgamiento de la condición de observadora ante la Asamblea General, y también de la dificultad de reconocer *stricto sensu* este rasgo en la Organización Internacional de Empleadores. Con todo,

la Organización tiene la condición específica de secretaría del Grupo de Empleadores en las estructuras de gobernanza y los órganos tripartitos de la OIT. Esto la sitúa en una posición singular en su vocación de interacción con el sistema de las Naciones Unidas, sin duda en un mayor grado que otras organizaciones que gozan hoy del estatuto de observadoras ante la Asamblea General.

100. Por las razones mencionadas, España considera que este elemento tan específico de relación íntima y constitutiva entre la Organización Internacional de Empleadores y la OIT debe ser un factor a favor del otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores.

101. **La Sra. Ozgul Bilman** (Turquía) dice que Turquía apoya firmemente el proyecto de resolución, que allanará el camino para una cooperación fructífera y mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Empleadores. Como parte integrante de la estructura tripartita de la OIT, la Organización Internacional de Empleadores ya ha demostrado la contribución singular y significativa que puede hacer a los esfuerzos de las Naciones Unidas, especialmente los destinados a abordar algunos de los desafíos más importantes y urgentes a los que se enfrenta la comunidad internacional.

102. Turquía espera que se conceda a la organización la condición de observadora, no solo porque la merece, sino también porque ello permitiría a las Naciones Unidas beneficiarse directamente de sus conocimientos especializados y su red mundial.

103. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que no cabe duda de que la Organización Internacional de Empleadores desempeña un papel importante como secretaría del grupo de empleadores en la singularmente tripartita OIT. Sin embargo, la Organización Internacional de Empleadores no puede ser reconocida como observadora en la Asamblea General porque no es una organización intergubernamental. Está integrada por organizaciones empresariales y patronales, no por Estados.

104. La Asamblea General, en su resolución 71/156, no tuvo la intención de crear una nueva categoría, potencialmente ilimitada, de organizaciones excepcionalmente “singulares”. Al contrario: la Asamblea General subrayó que los criterios de elegibilidad establecidos en la decisión 49/426 no habían cambiado. De hecho, durante el actual período de sesiones, la Mesa tomó nota de la decisión 49/426 en su primer informe (A/74/250). A los Estados Unidos les preocupa que las excepciones adicionales acaben por privar de sentido a la decisión de la Asamblea General, modificando esencialmente la norma sin debatir las razones para abandonar los criterios.

105. La voz del sector privado debe ser escuchada y tenida en cuenta en las deliberaciones de las Naciones Unidas y, a ese respecto, la delegación de los Estados Unidos espera que la Organización Internacional de Empleadores siga desempeñando un papel firme en apoyo de los empleadores tanto en la OIT como en las Naciones Unidas en Nueva York, en virtud de su condición de organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, condición que mantiene legítimamente desde 1947 y que le permite participar en sesiones del Consejo y de todos sus órganos subsidiarios, así como en las reuniones de algunos otros órganos de las Naciones Unidas.

106. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que su delegación apoya el otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores.

107. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) dice que su delegación no desea en modo alguno menoscabar las actividades de la Organización Internacional de Empleadores, incluida su labor en la OIT, que merece el mayor respeto. Sin embargo, la decisión 49/426 de la Asamblea General debe aplicarse estrictamente. Los criterios que figuran en ella están interrelacionados; no es posible centrarse en uno y hacer caso omiso de los otros. Las delegaciones que presentaron la solicitud para que se conceda la condición de observadora a la Organización Internacional de Empleadores han confirmado que no se trata de una organización intergubernamental. En el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/74/291 se aclara que la organización está compuesta por empresas como empleadores, y que el Gobierno no desempeña función alguna en ellas. Por consiguiente, la Federación de Rusia considera que no es apropiado hacer una excepción a los requisitos de la Asamblea General. No obstante, la Organización Internacional de Empleadores puede seguir participando activamente en la labor de las Naciones Unidas, ya que está reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social desde 1947.

108. **El Sr. Alam** (Bangladesh) dice que su delegación desea patrocinar el proyecto de resolución, ya que la concesión de la condición de observadora a la Organización Internacional de Empleadores permitiría una cooperación fructífera entre esa organización y la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.